

Cajamarca, 10 de marzo de 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 02 de Marzo del año 2020; VISTO Y DEBATIDO el punto N° 11 de Agenda, correspondiente al Dictamen de fecha 26/02/2020, presentado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto Unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que "los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)"; en el artículo 15°, literal a) establece que: "es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; en concordancia con el artículo 39° de este dispositivo legal, señala que: "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de acuerdo a los informes presentados es necesario que el señor Gobernador suscriba la Adenda al Convenio N° 135-2016-FITD (EX FONIPREL), por incumplimiento del contratista, no se ha culminado la ejecución física en el plazo previsto en el contrato; razón por la cual no se ha podido pagar la última valorización tanto de la empresa como de la empresa supervisora; cabe precisar, que la obra se encuentra concluida, recepcionada y entregada al sector correspondiente; situación por la que, es necesario la firma de una Adenda al contrato a efectos que nos permita utilizar los fondos de dicho proyecto para el pago de las obligaciones antes mencionadas.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional,

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR LA ADENDA AL CONVENIO N° 135-2016-FITD (EX FONIPREL) DENOMINADO: CREACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO NIVEL INICIAL EN LAS LOCALIDADES EL PRADO, GALLITO CIEGO, AMANCHALOC, SANTA ANA Y EL MOTE, EN LOS DISTRITOS DE YONAN, GUZMANGO Y CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, REGION CAJAMARCA.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca a suscribir la adenda descrita en el acuerdo primero.

TERCERO: AUTORIZAR que el Acuerdo de Consejo, de ser necesario, sea redactado de acuerdo a la estructura exigida por FITD (EX FONIPREL)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe),

QUINTO: ENCARGAR: al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
IVAN MIKAEL CACERES VIGO
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL